

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

RSA-0078 / 15

Buenos Aires, 20 MAY 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-2240/2015, el Decreto DP-95/12, y;

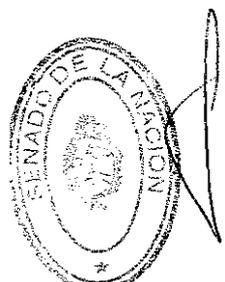
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del expediente señalado en el visto, el Señor Secretario General de la Asociación del Personal Legislativo, Dn. Norberto DI PROSPERO, solicitó a instancias de la "Asociación Civil de Rugby Congreso XV", se arbitren los medios necesarios para la adquisición de la indumentaria oficial del Equipo de Rugby del Parlamento Argentino. Ello, atento a que el referido equipo participará en el mes de septiembre del año en curso en el Mundial de Rugby Parlamentario 2015, a realizarse en el Reino Unido de Gran Bretaña.

Que, a fs. 5/8, conforme lo solicitado a fs. 3 por la Dirección General de Administración, la "Asociación Civil de Rugby Congreso XV", adjuntó TRES (3) presupuestos y un cuadro comparativo de donde surge cual es la oferta más económica y favorable para este H. Senado de la Nación.

Que, a fs. 10 la Dirección General de Administración, solicitó la tramitación del presente bajo el régimen de fondo rotatorio, de acuerdo a lo establecido en el DP-95/12.

Que, por lo expuesto y encontrándose reunidos los recaudos previstos en el Decreto DP-95/12, corresponde autorizar la contratación requerida, por un monto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 01/100 (\$ 99.662,01.-), con la empresa "SPORT PROTECTION S.A.", C.U.I.T. N° 33-70102332-9.



RSA-0078 / 15

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la adquisición de la indumentaria deportiva oficial del Equipo de Rugby del Parlamento Argentino, por un monto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 01/100 (\$ 99.662,01.-), con la empresa "SPORT PROTECTION S.A.", C.U.I.T. N° 33-70102332-9.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto del artículo precedente a las partidas correspondientes del presupuesto vigente. Autorizándose la tramitación, pago y posterior reposición, bajo el régimen de Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, oportunamente, Archívese.

